



Instituto	de	Cultu	ıra y
Patrimoni			

CONTRATO	033-2018			
CONTRATANTE	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA NIT: 900.425.129-0			
CONTRATISTA	M.N. <u>IMPRESOS</u> S.A.S. NIT 900.477.988-3			
ОВЈЕТО	"Servicios de diseño editorial e impresión de tres obras literarias desde las cuales se promueve la cultura, la educación, la inclusión y el uso pedagógico éstas."			
VALOR TOTAL	Ciento seis millones cien mil pesos (\$106.100.000) Iva incluido.			
PLAZO	Un mes y medio sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2018 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.			
C.D.P No.	129 del 06 de abril del año 2018.			

Entre los suscritos a saber: ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 32.298.332 de Envigado (Ant.), nombrado mediante Decreto número 2016070005916 del 10 de noviembre de 2016 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Directora, actúa en nombre y representación legal del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales números 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el INSTITUTO y de otra parte, MARGARITA MARIA NIÑO SIERRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.772.394 de Medellín Antioquia., en calidad de Representante Legal de la Empresa M.N. IMPRESOS S.A.S. con NIT 900.477.988-3 facultado para suscribir contratos de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad con la adjudicación realizada en el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2018, contratación recomendada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta No.15 de 22 mayo de 2018, según certificado anexo, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

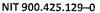
El día 10 de abril de 2018, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección abreviada de menor Cuantía, con fundamento en el literal a, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es "Servicios de diseño editorial e impresión de tres obras literarias desde las cuales se promueve la cultura, la educación, la inclusión y el uso pedagógico éstas." con un presupuesto oficial de Ciento Ocho Millones Novecientos Diez y Seis Mil Doscientos Treinta Pesos (\$ 108.916.230) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.129 del 06 de abril del año 2018, con un plazo de un











Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03 Teléfono 0974 - 3209780. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín - Antioquia - Colombia







mes y medio sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2018 contados a partir de la suscripción del dentro del cual se observó todo el procedimiento descrito en la incitación y pliegos.

Patrimonio de Antioquia inicio de acta

2. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 "la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas", luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica, el único proponente que presentó propuesta y cumplió con cada uno de los parámetros establecidos, pese a haberse recibido seis (06) Manifestaciones de interés, fue la Empresa M.N. IMPRESOS S.A.S. habilitada jurídica, técnica y financieramente, obtuvo el mayor puntaje en los criterios de selección y su oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y cumple con las especificaciones técnicas para ser adjudicataria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2018, por lo que se celebra el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Servicios de diseño editorial e impresión de tres obras literarias desde las cuales se promueve la cultura, la educación, la inclusión y el uso pedagógico éstas.

SEGUNDA. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total del presente contrato se estipula en la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$106.100.000) IVA INCLUIDO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87 del 26 de febrero del año 2018.

TERCERA, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente convenio para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

DECCEPANA		PROYECTO		FUT	CENTRO DE	FONDO	PPTO OFICIAL
L.E. PROGRAMA	CODIGO	NOMBRE	FUL	COSTO	FONDO	FF IO OFICIAL	
Equidad y Movilidad social	Lectura y Escritura	060018	Implementación del plan de lectura y escritura en antioquia	A.5.6.1	1255300	1010	\$106,100.000

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato mediante tres pagos de la siguiente forma:

Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez se haya cumplido con los requisitos de legalización del contrato y con la entrega de los siguientes productos:

- Cronograma de actividades y línea de tiempo para la entrega de las obras impresas.
- Hacer una revisión técnica del material propuesto para la impresión de los libros, la















cual será entregado al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para su revisión y

aprobación.

Segundo Pago: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa entrega de:

- Realizar la diagramación compleja, diseño, impresión litográfica y acabado (pasta dura, laminado mate y cosido al hilo):
 - Diseño de carátulas y contra carátulas impresa
 - Diseño y diagramación de hojas interiores
 - Revisión y aprobación final de textos, aprobación de diseño final por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
 - Entrega de la Propuesta final para impresión de la obra, en un machote para la aprobación de la impresión de todos los ejemplares, por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Tercer pago y último correspondiente, al treinta (30) porciento, previa entrega de:

- Pago de derechos de Autor e ISBN
- Entrega en Medio digital del 100% de las obras diseñadas, editadas y listas para la impresión
- Entrega de 3000 libros físicos impresos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas descritas anteriormente, incluyendo el trámite del ISBN de cada uno.

PARAGRAFO 1°: A las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO 2°: La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO, NIT. 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de un mes y medio sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2018 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se obliga a:

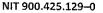
- 6.1 Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- 6.2 Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.











Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 - 03 Teléfono 0974 - 3209780. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín - Antioquia - Colombia





ANTIQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio





6.3 Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.

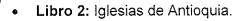
Patrimonio de Antioquia estipulada, previa

- 6.4 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- 6.5 Poner a disposición del contratista los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 6.6 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

- 7.1 Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, el pliego de condiciones y sus adendas y la propuesta presentada y aceptada por el Instituto.
- 7.2 Establecer un cronograma de actividades y línea de tiempo para la entrega de las obras (Libros), en común acuerdo entre el Instituto de Cultura y Patrimonio y el contratista para el desarrollo del contrato.
- Libro 1: Gran Diccionario Bilingüe de Expresiones y Localismos Paisas.

Realizar la diagramación compleja, diseño, impresión litográfica y acabado (pasta dura, laminado mate y cosido al hilo), diseño de carátula y contra carátula impresa Tamaño: 52.00 X 28.00, Tintas: 4 X 0, Propalcote C1S 150 gramos, guardas, Tamaño: 44.00 X 28.00, Tintas: 0 X 0, Propalcote C1S 250 gramos; diseño y diagramación de hojas interiores tamaño: 28.00 X 22.00Tintas: 1 X 1, Propalmate C2S 90; por 900 páginas cada libro (Apróx); revisión y aprobación final de textos, aprobación de diseño final por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.



Incluye diagramación, diseño, impresión litográfica y acabado en pasta dura con sobrecubierta, guardas, laminada y cocida. No de paginas 140 Hojas interiores a color tamaño 28x22 tintas 4x4 material propalmate c2s 150 gramos *Carátula tintas 4x0 tamaño 52x28 Material Propalcote C1S 150 gramos * Guardas Tamaño 44x28 tintas 4X0 papel propalcote 240 gramos. un total de 1000 ejemplares.

Libro 3: Ramón Vásquez Arroyave.













con

Incluye diseño diagramación, Patrimonio de Antioquia impresión litografía y acabado (Pasta dura sobrecubierta y cosido con hilo). Número de páginas son 110 las hojas

interiores a color de tamaño 31*22 tinta 4X4 con material C2S 150 gramos *Guardas de tamaño 44X31 Tintas 4X0 material Propalcote C2S 240 gramos *Carátula 50X31 Tintas 4X0 Material Propalcote C2S 150 gramos. Sobrecubierta con 10 cm de solapas tamaño 67*31 tintas 4X0 material Lo aporta el cliente se necesitan estas características para 1000 ejemplares

Presentados de la siguiente manera:

Primera propuesta gráfica: enviar un mínimo de tres (3) propuestas de diseño del Producto en formato digital. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia puede seleccionar una o diferentes partes de los diseños propuestos. Cuando el Producto lo requiera, la propuesta grafica debe incluir la caratula y las páginas, en un plazo máximo de 5 días.

Segunda propuesta gráfica: si el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no selecciona ninguna de las propuestas realizadas por el Proveedor, debe enviar comentarios y observaciones detalladas de los requerimientos sobre los diseños propuestos presentados y el Proveedor debe presentar dos (2) propuestas de diseño nuevas con base en lo solicitado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en un plazo máximo de 4 días.

Propuesta final: Si posterior a las nuevas propuestas el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no selecciona ninguno de los diseños, ésta deberá coordinar una reunión de revisión para llegar a un acuerdo sobre el contenido de la propuesta de diseño final. La reunión de revisión debe ser adelantada máxima dentro del tercer día hábil al requerimiento de la Entidad.

- 7.3 Realizar el pago de derechos de Autor e ISBN
- 7.4 Entregar en Medio digital las 3 obras formato PDF.
- 7.5 Entregar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, tres mil (3000) libros físicos impresos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas descritas anteriormente, incluyendo el trámite del ISBN, tiraje de 1000 libros por cada obra.
- 7.6 Entregar los bienes descritos en las especificaciones técnicas en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.











Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 - 03 Teléfono 0974 - 3209780. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín - Antioquia - Colombia



ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio





7.7 Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

Patrimonio de Antioquia cumplimiento

- 7.8 Los precios presentados en la propuesta serán fijos durante la ejecución del contrato.
- 7.9 Cumplir con la garantía mínima de los productos suministrados, la cual será conforme a los artículos 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), por el término de tres (3) meses contados a partir de la entrega de los bienes y productos, siendo ésta independiente de los amparos cubiertos en las garantías exigidas para la legalización y ejecución del respectivo contrato
- 7.10 Entregar los productos con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.
- 7.11 Atender los requerimientos de la supervisión.
- 7.12 Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
- 7.13 Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 7.14 Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- 7.15 Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de las personas al servicio del contratista que ejecutaran las actividades del contrato.
- 7.16 Cumplir con las actividades que se requieran respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los lineamientos del decreto 1072 de 2015 y sus modificaciones.
- Realizar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.



OCTAVA. SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el contrato, la Directora del INSTITUTO designará un supervisor y/o interventor delegado para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo el INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir Garantía expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, con los siguientes amparos:

AMPARO ESTIMACIÓN (%) VIGENCIA













Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro meses más (término estimado para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% sobre el valor del contrato	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1°: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO 2°: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse la garantía respectiva en este término sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por el INSTITUTO mediante resolución motivada y podrá ser deducida de la sumas que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto o cobrarse por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Antioquia.

<u>DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN</u>: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades del CONTRATISTA, fruto de adjudicación realizada por el INSTITUTO, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente, ni realizar subcontratos salvo autorización previa y expresa del INSTITUTO.

<u>DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES</u>: En el Presente contrato se entienden incluidas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

<u>DÉCIMA CUARTA.</u> CADUCIDAD Y EFECTOS: El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

<u>PARAGRAFO</u>: Declarada la caducidad del presente contrato, este se dará por terminado y se ordenará la devolución de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

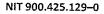
DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e











Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03 Teléfono 0974 - 3209780. Fax 0974 - 251 84 61

Medeilín - Antioquia - Colombia







incompatibilidades previstas en la Constitución Par Política de Colombia y la Ley, especialmente contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

en

las

<u>DÉCIMA SEXTA. PAGO DE APORTES</u>: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

<u>DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: El presente contrato de Suministro se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la firma del Acta de Inicio.

<u>DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS</u>: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado:

- 19.1 Por ejecución del objeto.
- 19.2 Vencimiento del plazo.
- 19.3 Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- 19.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- 19.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

<u>VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN</u>: Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que el INSTITUTO efectúe al CONTRATISTA. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO</u>: El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los













reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad

debidamente

actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

<u>VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:</u> En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, este pagará incondicionalmente a el INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. El CONTRATISTA manifiesta que presentó oferta y participo del proceso de selección de Menor Cuantía No. 002 – 2018, que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, trasparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

<u>VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO</u>: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

<u>VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN</u>: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a

7 7 MAYO 2018

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA

Abogada

Directora

EL INSTITUTO

MARGARITA MARIA NINO SIERRA

M.N. IMPRESOS S.A.S.

EL CONTRATISTA

Elaboro Reviso

Claudia Cégilia Florez

Aprobó

Milliam Altonso Garcia I di

Subdirector Administrativo y Financiero (E









NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52-03 Teléfono 0974-3209780. Fax 0974-251 84 61

161610110 0374 - 3203760. Tax 0374 - 231 6

Medellín – Antioquia – Colombia

